



Las subvenciones locales: marco normativo, procedimiento y control

Coordinadores

*Antonio Arias
Rodríguez*

Julio García Muñoz

© De los autores, 2026
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: marzo 2026

Depósito Legal: M-4060-2026

ISBN versión impresa: 979-13-991187-0-4

ISBN versión electrónica: 979-13-991187-1-1

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

ÍNDICE SISTEMÁTICO

PRESENTACIÓN	23
---------------------------	----

1. CUESTIONES PRÁCTICAS

1.1. CUESTIONES PRÁCTICAS SOBRE FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS	31
--	----

2. LECCIONES APRENDIDAS. APUNTES PARA EL PRESENTE

2.1. VEINTE AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. UN ANÁLISIS EN PERSPECTIVA.....	43
I. El origen prepolítico de la Ley General de Subvenciones ..	44
II. Un balance esencialmente satisfactorio a pesar de las dificultades	46
III. El impacto económico de las subvenciones. La planificación convertida en un simple formalismo.	49
IV. La administración territorial ante la Ley General de Subvenciones. La miopía recurrente del legislador estatal	51

3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

3.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y SU CONTROL EXTERNO .	55
I. Introducción	56
II. Las subvenciones nominativas son legales y extraordinarias	57
III. Controles plurales	59
IV. Resultados de un reciente informe de fiscalización	63

V.	Conclusiones	66
VI.	Referencias bibliográficas.	67
3.2.	LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN EL PRESUPUESTO. ESPECIAL REFERENCIA A LA PRÓRROGA PRESUPUESTARIA .	68
I.	Introducción	69
II.	Modalidades de subvenciones y su tramitación en el presupuesto de gastos	70
III.	Consideraciones entorno a la presupuestación de subvenciones nominativas por las entidades locales	73
IV.	Modificaciones de crédito y otras modificaciones del presupuesto. Especial referencia a la modificación de subvenciones nominativas	77
V.	Especial referencia a la prórroga presupuestaria y las subvenciones nominativas.	80
VI.	Conclusiones	84
3.3.	LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA FUERA DEL PRTR.	85
I.	Introducción	85
II.	Regulación legal de los procedimientos de concesión de subvenciones	89
III.	Alcance de la regulación del procedimiento de concurrencia no competitiva para las subvenciones financiadas con fondos europeos y la concurrencia no competitiva en el régimen general	92
IV.	Conclusión	94
V.	Bibliografía	94

4.

ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

4.1.	EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. PROBLEMÁTICA PARA SU FISCALIZACIÓN.	95
I.	Introducción	96
II.	Análisis de la regulación existente	102
III.	Procedimientos de gestión, aprobación del gasto y el pago	113
1.	Las fases de ejecución del gasto	113
1.1.	Autorización	113
1.2.	Disposición o compromiso.	114
1.3.	Reconocimiento de la obligación.	114

	El reconocimiento de la obligación en materia de subvenciones.	115
	Excepciones al reconocimiento previo de la obligación: anticipos y pagos fraccionados ...	115
	1.4. Ordenación del pago	116
	2. Conclusiones.	117
IV.	Obligados a justificar.	118
	1. La condición de beneficiario en la Ley General de Subvenciones: delimitación conceptual, consecuencias jurídicas y respaldo jurisprudencial	118
	1.1. Jurisprudencia relevante.	118
	1.2. Doctrina administrativa	119
	1.3. El concepto de beneficiario	120
	2. Obligaciones.	124
	3. Entidad colaboradora	125
	4. La cuenta justificativa y los gastos subvencionables. ...	125
V.	Requisitos formales de la factura	127
VI.	La finalidad de la subvención	128
VII.	Bibliografía	129
4.2.	MÁS ALLÁ DE LAS SUBVENCIONES EN EL ROL DEL INTERVENTOR: LA AGENDA URBANA COMO HERRAMIENTA DE GOBERNANZA LOCAL EN CLAVE EDIL. EL CASO DE AZUQUECA DE HENARES.	129
I.	Introducción	131
II.	Marco normativo: EDIL como requisito estratégico y habilitante	132
	1. Fundamento europeo: Reglamento (UE) 2021/1060 ..	132
	2. Marco nacional: Orden HAC/1072/2024.	133
	3. Implicaciones para la Intervención y el control interno municipal	133
	4. La Agenda Urbana como EDIL: una equivalencia funcional habilitante.	134
III.	La Agenda Urbana como EDIL: contenido, proceso y validación	134
	1. La Agenda Urbana como marco estructurado de planificación pública local	135
	2. Proceso técnico de conversión de la Agenda Urbana en EDIL	135

3.	Validación funcional como EDIL: garantías desde la óptica del control interno	136
4.	Valor jurídico-operativo del reconocimiento como EDIL	136
IV.	De la subvención a la estrategia: implicaciones jurídico-financieras para las entidades locales.	137
1.	Subvenciones condicionadas a planificación previa: un nuevo marco de exigencia normativa	137
2.	Impacto sobre el ciclo presupuestario y la programación económico-financiera	138
3.	Implicaciones en el régimen jurídico de las actuaciones financiadas	138
4.	Función del órgano de intervención en la fase estratégica	139
V.	Análisis del caso: Azuqueca de Henares	139
1.	Justificación institucional y contexto	140
1.1.	Oportunidad estratégica y alineación con el ciclo europeo	140
1.2.	Diagnóstico institucional y madurez operativa	140
1.3.	Contexto territorial y funcional.	141
1.4.	Declaración institucional de compromiso y activación política	141
2.	Metodología y fases del proceso	142
	Fase I: Diagnóstico territorial en clave AUE	142
	Fase II: Marco estratégico y alineación multinivel	143
	Fase III: Alineación presupuestaria y documentos internos.	143
	Fase IV: Redacción del Plan de Acción Local 2024-2030	143
	Fase V: Activación de mecanismos de seguimiento y evaluación.	144
3.	Estructura técnica del Plan de Acción Local	144
3.1.	Estructura modular por Objetivos Estratégicos de la AUE.	144
3.2.	Fichas técnicas: diseño operativo y controlable	145
3.3.	Articulación con el presupuesto municipal.	145
3.4.	Temporalización: cronograma 2024-2030 y revisión intermedia	146
3.5.	Gobernanza técnica y multidisciplinar del Plan	146

4.	Instrumentos de gestión: digitalización, presupuesto y control.	147
4.1.	Herramienta digital de seguimiento y planificación estratégica	147
4.2.	Alineación presupuestaria con la estrategia EDIL	147
4.3.	Sistemas de control interno aplicados a la EDIL	148
4.4.	Transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas.	148
5.	Participación ciudadana y estrategia de comunicación institucional.	149
5.1.	Participación como requisito normativo y funcional de las EDIL	149
5.2.	Estructura institucional de participación	149
5.3.	Estrategia de comunicación institucional	150
5.4.	Evaluación y sostenibilidad de la participación	151
6.	Principales hitos institucionales y operativos	151
6.1.	Hitos normativos y de validación formal	151
6.2.	Hitos de integración presupuestaria y planificación financiera	152
6.3.	Hitos operativos de ejecución y seguimiento ..	152
6.4.	Hitos de visibilidad y proyección externa	153
7.	Lecciones aprendidas y aspectos de mejora.	153
7.1.	Lecciones organizativas e institucionales	154
7.2.	Lecciones técnico-jurídicas y presupuestarias. .	155
7.3.	Lecciones operativas y tecnológicas	156
7.4.	Aspectos de mejora y desafíos pendientes	156
8.	Valoración final: replicabilidad y función tractora territorial	157
8.1.	Viabilidad de la EDIL desde municipios de tamaño intermedio	157
8.2.	Condiciones institucionales para la replicabilidad.	157
8.3.	Función ejemplarizante y rol tractor en el entorno comarcal.	158
8.4.	Conclusión técnico-operativa.	158
9.	Gestión y seguimiento EDIL mediante inteligencia artificial	158

9.1.	Fundamento normativo y marco de uso en el sector público	159
9.2.	Ámbitos de aplicación en la gestión EDIL.	159
9.4.	Requisitos institucionales y retos técnicos	160
9.5.	Perspectiva estratégica: de la planificación digital al gobierno inteligente.	160
VI.	Conclusiones y recomendaciones para responsables públicos.	161
1.	Conclusiones generales	161
2.	Recomendaciones para responsables políticos municipales	162
3.	Recomendaciones para órganos de control interno	162
4.	Recomendaciones para técnicos municipales de planificación y gestión	162
5.	Recomendaciones para redes, diputaciones y administraciones supramunicipales	163
VII.	Bibliografía	163
4.3.	COMPARTIENDO RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES	163
I.	Introducción	165
II.	Principales incidencias observadas en el control financiero de subvenciones y ayudas públicas	166
	Ausencia de Plan estratégico de Subvenciones (PES)	166
	Ámbito competencial	167
	Bajo porcentaje de procedimientos concurrentes	167
	Abuso de la excepcionalidad en los procedimientos de concesión directa	167
	Procedimientos concurrentes con iguales resultados que en ejercicios anteriores.	168
	Ambigüedad de los criterios de asignación de subvención y de ponderación de estos.	168
	Objeto de la subvención: prestación de servicio	168
	Ausencia de registro en la Base Nacional de Subvenciones	168
	Laxitud en plazos de justificación	168
	Revisión de cuentas justificativas poco crítica	169
	Subvenciones en especies e impropias.	169
	Documentación justificativa sin identificar las actividades.	169
	Falta de requisitos formales, como la publicidad	169
	Incumplimiento del porcentaje de financiación.	169
	Concurrencia de financiación	170

Justificación de gastos indirectos	170
Incongruencias de fechas en los justificantes	170
Justificantes de gastos y pagos con deficiencias	171
Justificantes de gastos no acordes a la norma.	171
Gastos de personal irregulares	171
Grupos de empresa o entidades interpuestas	172
Cambios de finalidad.	172
Inexistencia de los bienes subvencionados	172
Inexistencia del pago de gastos subvencionado (a veces, ni el registro del gasto)	172
Inexistencia de contabilidad o de una contabilidad diferenciada de la actividad subvencionada	173
Incumplimiento de la solicitud de diversas ofertas.	173
Abuso de pagos en efectivo.	173
Deficiencias en la acreditación de los tipos de cambio	173
III. Conclusión	174

5.

SUBVENCIONES Y TECNOLOGÍA

5.1. AUDITANDO LA IA COMO ALIADA EN LA GESTIÓN EFICIENTE DE SUBVENCIONES	175
I. Introducción	176
II. Definición y funcionamiento de la IA.	176
III. Normativa europea de IA.	179
IV. Descripción del caso de uso de ejemplo: convocatoria de subvenciones de alquiler de vivienda.	181
V. Auditoría del uso de IA en el proceso de gestión de subvenciones de alquiler de vivienda	181
1. Obtener conocimiento del proceso de gestión de la subvención	183
2. Identificar las tareas realizadas por la IA	183
3. Identificar los sistemas de información que dan soporte al proceso de gestión.	183
4. Profundizar en el conocimiento de la solución de IA utilizada	184
VI. Incumplimiento normativo.	185
VII. Riesgos asociados al uso de un sistema tecnológico de IA	186
1. Los riesgos asociados al uso de TI	186
2. Consideraciones de auditoría relativas a una entidad que utiliza una organización de servicios de computación en la nube	187
VIII. Conclusiones	188

5.2.	AUDITORÍA DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.	189
I.	Automatización administrativa y control público: consideraciones iniciales.	190
II.	Retos en la auditoría de las actuaciones administrativas automatizadas sobre ayudas públicas.	191
1.	Objetivos específicos de la auditoría de AAA.	192
2.	Auditoría previa: a vueltas con los casos de prueba. ...	193
2.1.	Compleja modelización de la realidad.	193
2.2.	Documentación parcial en la fase de desarrollo.	194
2.3.	Sobrecarga de los equipos TIC del auditado. ...	194
2.4.	Condicionantes temporales.	195
3.	Revisión de la auditoría inicial: cuando la caja negra no basta.	195
3.1.	Iniciativa y acceso a la información.	195
3.2.	Caja negra y sus limitaciones.	196
3.3.	¿Diseñado para ser auditado?.....	196
3.4.	Evolución de las AAA.	196
4.	Un reto compartido: calificación de hallazgos como deficiencia grave.	197
III.	Escenario actual y propuestas de mejora.	198
1.	Escenario actual: baja implantación y posible huida del art. 142.2.	198
2.	Automatización escalonada.	199
3.	La auditoría previa condicionada.	200
4.	Veinte años después, una reforma que merece consideración.	200
5.	Reflexión final.	201
5.3.	NUEVAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA DETECTAR LA DOBLE FINANCIACIÓN EN SUBVENCIONES.	202
I.	Introducción.	203
II.	La Base de Datos Nacional de Subvenciones y su propietario la IGAE.	208
III.	Los precedentes y problemática para detectar la doble financiación.	210
IV.	Herramienta informática para detectar la doble financiación.	212
V.	Otros sistemas de subvenciones: EEUU y Australia.	214
VI.	Conclusiones y recomendaciones.	215
VII.	Bibliografía.	216

5.4.	EL USO DE ROBOTS EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL EXTERNO: EL CASO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA APLICADA A LA POBLACIÓN VULNERABLE	217
I.	El pensamiento de Ramón y Cajal y la importancia de la autonomía intelectual en la construcción institucional. . . .	218
II.	La naturaleza híbrida de los Tribunales de Cuentas en Brasil.	220
III.	La inteligencia artificial aplicada a la fiscalización: el caso del TCE-MG.	222
IV.	El control externo del Auxilio Emergencial Mineiro (Ley Estatal n.º 23.801/2021)	224
V.	Conclusión: innovación, legitimidad e inteligencia institucional	226
VI.	Referencias Bibliográficas	228

6.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y JURISPRUDENCIA

6.1.	LA RELEVANCIA DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES	229
I.	Introducción	230
II.	Marco legislativo	230
III.	El triple ámbito: objetivo, subjetivo y temporal	232
IV.	Control de las subvenciones públicas.	235
V.	Estructura y contenido de los planes estratégicos de subvenciones	236
	1. Introducción	236
	2. Ámbito temporal	236
	3. Ámbito subjetivo	237
	4. Proceso de elaboración y aprobación	237
	5. Planificación estratégica	238
	6. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores	238
	7. Marco presupuestario	238
	8. Criterios que orientan el plan	239
	9. Objetivos estratégicos	239
	10. Seguimiento del PES	239
	11. Publicación	240
	12. Líneas de subvenciones.	241
VI.	Conclusión	242
VII.	Bibliografía	243

6.2.	ALGUNOS ASPECTOS JURISDICCIONALES CONTROVERTIDOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.	243
I.	Introducción	244
II.	Hacia una delimitación del concepto de subvención en la jurisprudencia	246
III.	Conflictos sobre la delimitación competencial en materia de subvenciones.	247
	1. Marco normativo.	247
	2. La cuestión competencial en la doctrina constitucional	248
	3. El control del reparto competencial en la jurisprudencia del Tribunal Supremo	250
	4. El marco competencial de las Entidades Locales en materia de subvenciones	251
	a. Habilitación competencial para la concesión de subvenciones.	252
	b. Desde el punto de vista de la suficiencia finan- ciera.	253
	c. Las Entidades locales como beneficiarias de las subvenciones	254
IV.	El régimen jurídico de las subvenciones y sus instrumentos de articulación.	254
	1. Régimen jurídico.	254
	2. Instrumentos de planificación y articulación de las subvenciones.	256
V.	El plan estratégico de subvenciones y su relevancia impug- natoria	258
VI.	Naturaleza e impugnación de las bases reguladoras, con- vocatorias y actos recurribles en materia de subvenciones.	261
	1. Impugnación de las bases reguladoras.	261
	2. Convocatorias y actos recurribles	263
	3. Carácter no impugnabile de las actuaciones de com- probación	264
VII.	Controversias y exigibilidad de las subvenciones directas en sede contencioso-administrativa	266
	1. Subvenciones nominativas	266
	2. Subvenciones directas previstas legalmente.	269
	3. Subvenciones directas por interés social	271
VIII.	La concurrencia de controles en materia de subvenciones: compatibilidad con otras jurisdicciones.	272

1.	El control administrativo y sus derivaciones.	272
2.	Coordinación con la jurisdicción penal.	272
2.1.	El delito de fraude de subvenciones	272
2.2.	Mecanismo de articulación entre la vía administrativa y la jurisdicción penal.	274
3.	La responsabilidad contable: conexión del control interno con el Tribunal de Cuentas.	275
4.	Concurrencia entre responsabilidad contable y penal .	277
5.	Concurrencia de vías para el reintegro	277
IX.	Principales conclusiones	279
X.	Bibliografía	280

7. CONSULTAS EC

7.1.	INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y SUBVENCIÓN PLURIANUAL	283
7.2.	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.	285
7.3.	PLAZO PARA EMITIR LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO.	286
7.4.	SUBVENCIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES A PERSONAS Y COMISIONES DE FIESTAS.	288

8. OTROS ARTÍCULOS DE INTERÉS

8.1.	CONTROL DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES. ESPECIAL REFERENCIA A LOS POSIBLES EXCESOS DE FINANCIACIÓN.	293
I.	Introducción	293
II.	Control de concurrencia de subvenciones	294
III.	Medios de acreditación del pago	301
IV.	Conclusiones	305
8.2.	SUBVENCIONES MUNICIPALES: ¿QUÉ PASA SI EL BENEFICIARIO TIENE DEUDAS CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL?	306
I.	Introducción	307

II.	Las bases de la convocatoria como instrumento que habilita para excepcionar el requisito exigido en el artículo 13.2 e) LGS para poder tener la condición de beneficiario de la subvención municipal	308
III.	La aplicación de la excepción prevista en el artículo 13.2 e) LGS	309
IV.	El derecho al cobro de la subvención concedida y la exigencia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social. La posición de la tesorería municipal	311
V.	La especial problemática que se plantea en las entidades locales respecto al pago de las subvenciones de carácter social	313
VI.	Conclusiones	317
8.3.	LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA SOBRE SUBVENCIONES: NOTAS PROCESALES Y SUSTANTIVAS	318
I.	Introducción	320
II.	Cuestiones procesales sobre la impugnación de subvenciones	321
1.	Objeto del recurso contencioso-administrativo en materia de subvenciones	321
1.1.	Impugnación directa e indirecta de las bases reguladoras. El carácter esencial del Plan Estratégico de Subvenciones.	321
1.2.	Irrecurribilidad autónoma de las actuaciones de comprobación y verificación	322
1.3.	El recurso por inactividad administrativa en el pago de subvenciones	322
2.	Cómputo de plazos procesales y prescripción	323
2.1.	Cómputo del plazo para recurrir en sede contencioso-administrativa una resolución de reintegro notificada en agosto	323
2.2.	Plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial por anulación de subvenciones	324
2.3.	La reclamación de una entidad asociativa no interrumpe la prescripción para empresas no asociadas en ese momento	325
3.	Litigios entre Administraciones públicas	325

4.	Momento procesal para la reclamación de intereses compensatorios por abono tardío de la subvención no contemplado en la sentencia estimatoria.	326
III.	Relevancia anulatoria de los principios rectores en materia de subvenciones	326
1.	Irregularidades en la concesión directa: vulneración de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia	326
2.	Denegación injustificada de subvenciones a ayuntamientos mediante criterios de puntuación vinculados a marcas o protocolos autonómicos	327
3.	El principio de confianza legítima en las subvenciones nominativas	328
IV.	Límites de las empresas beneficiarias en materia de contratación pública	329
1.	Alcance de la prohibición de que el beneficiario concierte la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas.	329
2.	Límites a la concurrencia en licitaciones públicas	330
V.	Tratamiento jurisprudencial del devengo de intereses de demora en subvenciones	330
VI.	Jurisprudencia sobre el reintegro de subvenciones: causas, procedimientos y responsabilidades.	331
1.	La aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la obligación de reintegro en subvenciones: fecha del gasto subvencionado	331
2.	Certificaciones parciales y resoluciones previas de reintegro no impiden nuevos procedimientos por control financiero, sin necesidad de revisión de oficio ...	331
3.	Comprobación posterior a la liquidación de subvenciones y su reintegro no requiere el inicio del control financiero	332
4.	Imprudencia del reintegro cuando la reducción del coste de la inversión se debe a una mejor oferta contractual	332
5.	Requisitos de notificación para evitar la caducidad del procedimiento de reintegro	332
6.	Incoación de un nuevo procedimiento de reintegro tras la caducidad o falta de resolución expresa del anterior	333

7. Cómputo del plazo de prescripción del reintegro en subvenciones con fondos europeos por exceso en la cuantía percibida.	333
8. Superación del límite de ayudas de minimis: aplicación del principio de proporcionalidad en el reintegro	333
9. Interrupción de la prescripción y comprobación del valor de mercado pese a solicitud de ofertas	334
10. Incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tras el pago.	334
11. Reintegro y reclamación de intereses tras sentencia penal por fraude de subvenciones.	335
12. El cómputo del plazo para resolver el procedimiento de reintegro tras anulación con retroacción por subsanación de vicio formal.	335
13. Los intereses que se incluyen en el acto de reintegro de una subvención comprenden el período de tramitación de un expediente caducado.	335
14. El aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas derivadas del reintegro de subvenciones	335
15. Sobre las responsabilidades en el reintegro	336
15.1. Responsabilidad de participantes en agrupaciones sin personalidad jurídica	336
15.2. Responsabilidad de administradores en caso de cese y principio non bis in idem.	336
VII. Consideraciones finales	337
VIII. Recursos empleados.	338

9.

DOCTRINA ADMINISTRATIVA

9.1. RESOLUCIÓN 499/2025, DE 5 DE MAYO DE 2025, CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, SOBRE AUDITORÍA DE CUENTAS A ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES	339
9.2. GUÍA GENERAL DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES (PES)	345

PRESENTACIÓN

Nuevas perspectivas para las subvenciones públicas

La presente obra reúne un conjunto de estudios que abordan, desde perspectivas complementarias, los principales retos jurídicos, financieros y de control que plantea hoy el régimen de las subvenciones públicas. A lo largo de sus capítulos se analizan tanto los fundamentos normativos como las prácticas administrativas y de fiscalización que inciden en una actividad esencial para la acción pública y el adecuado uso de los fondos públicos.

El trabajo que se ofrece al lector comienza con el balance del Interventor y Auditor del Estado, **Mario Garcés Sanagustín**, sobre la Ley General de Subvenciones, tras algo más de dos décadas de su entrada en vigor. Mario asistió en primera fila a la irrupción de aquella norma nueva e integral en el ámbito del Derecho administrativo para regular una actividad substancial en la gestión del sector público español. Transcurrido este período, pocos como él pueden hacer un balance objetivo e identificar los efectos de las mejoras introducidas y las potenciales vías futuras de reforma.

Subvenciones sin concurrencia

Las subvenciones nominativas tienen también un lugar relevante en este volumen. Por un lado, **Roberto Fernández Llera**, Síndico mayor del Principado de Asturias, junto a su equipo Cecilia González Codón (Auditora) y Alba Prada Rodríguez (Letrada) recogen la perspectiva de las Subvenciones nominativas y su control externo, donde los informes de fiscalización plantean algunas críticas muy relevantes. En particular, por ser una modalidad de concesión directa y, por tanto, alejadas del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. El control de los requisitos legales y reglamentarios constituye un desafío, tanto en lo que atañe a los órganos gestores e interventores de las Entidad públicas, como a los propios beneficiarios.

Por otro lado, **Beatriz M. Vigo Martín**, Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, analiza las subvenciones nominativas y su inclusión e identificación en el presupuesto tanto como créditos iniciales con dotación presupuestaria

propia, como formando parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto, refiriéndose en ambos casos a su posible modificación y a su tratamiento en prórroga presupuestaria.

Este apartado termina con el trabajo de **Antonio Ramón Rodríguez Castaño**, abogado y letrado excedente del Tribunal de Cuentas de España, tratando la regulación del procedimiento de concurrencia no competitiva fuera del PRTR en el Real Decreto-ley 36/2020, y estudia la virtualidad del empleo de ese procedimiento en las subvenciones sujetas al régimen general de la Ley General de Subvenciones y su normativa derivada.

Aspectos del control interno

Mari Carmen Aparisi Aparisi es Interventora general del Ayuntamiento de Torrent y nos aporta un buen ejercicio de aplicación práctica de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo relativo a la justificación de las subvenciones y al reconocimiento de la obligación. Se trata de un procedimiento que plantea diversos problemas en el ámbito de nuestras entidades locales, pues muchas de ellas están habituadas a operar mediante anticipos de la cantidad subvencionada, lo que complica su fiscalización y posterior control y exige reforzar los procedimientos internos de control, adaptándolos al marco legal vigente.

Fátima Lozano Villavieja, Interventora del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y funcionaria con habilitación nacional, analiza la Agenda Urbana como Estrategia de Desarrollo Urbano Integrado Local (EDIL), destacando el rol del control interno en una gobernanza local alineada con los objetivos de desarrollo sostenible. Introduce una perspectiva estratégica clave para acceder a subvenciones de fondos europeos, donde la política pública se convierte en ejercicio de reflexión sobre el modelo de ciudad y la transformación administrativa.

El caso de Azuqueca se presenta como ejemplo replicable, integrando herramientas digitales e inteligencia artificial para una evaluación continua, trazabilidad presupuestaria y control financiero eficaz.

María del Mar Ramírez Méndez es socia de una firma de auditoría (Global & Local Audit) que desde sus inicios se especializó en colaboraciones con entidades del sector público y con ello ha afrontado control financiero de subvenciones. Su magnífica contribución busca compartir esa experiencia acumulada durante más de 10 años a través de las incidencias que se han ido poniendo de manifiesto en los trabajos de campo, algunas habituales y otras curiosas.

El Plan estratégico

En un trabajo de este alcance no podía faltar la planificación estratégica, que debe ir más allá de un esfuerzo formal de cumplimiento de la normativa. **Emma**

Ramos Carvajal, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores del Principado de Asturias, entiende que debe ser el resultado de un «proceso reposado» de decisión respecto a la orientación que deben seguir las políticas públicas. La planificación y dirección por objetivos y control de la gestión así como la evaluación de los resultados de las políticas públicas debe ser una de las líneas habituales de actuación de las Administraciones Públicas en esta área.

La Dra. **Margarita Parajó Calvo** es titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Vigo y presenta un estudio de los principales aspectos jurisdiccionales controvertidos en materia de subvenciones, partiendo de la delimitación de su concepto legal y del respeto al marco competencial de las distintas administraciones, hasta la configuración de su régimen jurídico. Analiza, en particular, la relevancia impugnatoria del Plan Estratégico de Subvenciones, así como la naturaleza y el régimen de control jurisdiccional de las bases reguladoras, las convocatorias y demás actos administrativos de aplicación, así como determinadas controversias específicas relativas a las subvenciones directas. Finalmente, se pone de relieve la importancia de los diversos mecanismos de control previstos para garantizar la legalidad y el adecuado uso de los fondos públicos, destacando su compatibilidad, no exenta de problemas en cuanto a su articulación práctica.

Subvenciones y tecnología

Esperanza Pinar y Ernesto Armada integran la Unidad de Auditoría de Sistemas de Información de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana. El OCEX de la Comunidad Valenciana, desde su creación, ha ido siempre unos pasos por delante y esa pionera Unidad creada hace varios lustros, les ha permitido estar en la vanguardia europea de los controles tecnológicos. Así que su aportación sobre la auditoría la IA como aliada en la gestión eficiente de subvenciones en esta obra colectiva, en el momento que la inteligencia artificial se está empleando cada vez más en las administraciones públicas para hacerlas más eficientes. Los autores analizan su uso para agilizar el proceso de validación de documentación en la subvención del alquiler de vivienda de 2024, repasando las bases de la tecnología IA, las normas aplicables y la metodología para auditar estos sistemas.

Contamos además con **Eloy Sánchez Genicio** que es un miembro relevante de la unidad especializada para la auditoría de los sistemas de información de la Seguridad Social (UASISS) que reflexiona sobre la auditoría de las actuaciones administrativas automatizadas, tanto con carácter previo como con posterioridad a su puesta en producción, analizando retos y planteando propuestas de mejora para la gestión de ayudas públicas, donde encuentra nuevos desafíos para los órganos de control.

En España, el aumento de subvenciones públicas comunitarias ha incrementado el riesgo de doble financiación. El Dr. Ingeniero de Telecomunicación, **Manuel J. García** (Banco de España), y el economista y ex consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, **Enrique J. Benítez**, proponen una innovadora herramienta tecnológica para detectar de manera automatizada potenciales subvenciones similares otorgadas a un mismo beneficiario, utilizando la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que permite su análisis masivo con técnicas de ciencia de datos, lo que permitiría priorizar auditorías y reducir el trabajo manual de la tramitación, concesión y control de la actividad subvencional, sobre todo si se logra integrar otras fuentes de datos como registros mercantiles y fiscales.

La contribución internacional llega desde Brasil donde hace años que la Administración está usando las modernas herramientas informáticas, tanto en la gestión ciudadana como en la fiscalización posterior. Los doctores **Helvecio y Renata Ramos de Castro** presentan una ruta de auditoría automatizada aplicada a un programa de ayuda familiar, abordando los fundamentos conceptuales, jurídicos y tecnológicos que sustentan la actuación preventiva y automatizada del control externo. En el caso estudiado, se detectaron 30.089 familias *no elegibles* entre el millón inscrito, lo que resultó en un importante ahorro, con una precisión del 99,999%.

Antonio Arias Rodríguez y Julio García Muñoz

Los directores de la obra

8. Valoración final: replicabilidad y función tractora territorial

El proceso seguido por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el diseño, aprobación e implementación de su Agenda Urbana como Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) constituye una referencia técnica replicable para otras entidades locales interesadas en acceder a subvenciones europeas bajo el nuevo marco de condicionalidad estratégica. La combinación de visión política, solvencia técnica, enfoque jurídico y control institucional ha configurado una experiencia demostrativa de alto valor añadido en el ámbito de la planificación estratégica municipal.

8.1. Viabilidad de la EDIL desde municipios de tamaño intermedio

La experiencia de Azuqueca demuestra que un municipio de tamaño medio (entre 30.000 y 50.000 habitantes) puede:

- Formular internamente una Agenda Urbana con validez EDIL sin recurrir a asistencia técnica externa generalista.
- Integrar planificación estratégica, presupuestación, participación ciudadana y control financiero en un único sistema coherente.
- Alinear la estrategia con los requisitos del Reglamento (UE) 2021/1060 y de la Orden HAC/1072/2024 con base en medios propios.
- Establecer un marco de gobernanza multinivel operativo, trazable y participativo.

La clave ha residido en la activación interna de capacidades técnicas preexistentes, la coordinación interdepartamental efectiva y la incorporación del órgano de intervención como garante de coherencia legal y presupuestaria.

8.2. Condiciones institucionales para la replicabilidad

El modelo de Azuqueca es replicable en municipios que cuenten con:

- Liderazgo político que comprenda el valor estratégico de las EDIL.
- Personal técnico con formación profunda y experiencia en planificación, gestión de fondos y control financiero.
- Cultura organizativa orientada al trabajo interdepartamental.
- Capacidad de adoptar instrumentos digitales sencillos pero funcionales para el seguimiento de políticas públicas.

Además, la estructura modular del Plan de Acción, el sistema de fichas técnicas y la herramienta digital de seguimiento pueden adaptarse fácilmente a otras realidades institucionales, territoriales y organizativas.

8.3. *Función ejemplarizante y rol tractor en el entorno comarcal*

Azuqueca de Henares se configura como un **municipio nodo en el Corredor del Henares**, con capacidad funcional para actuar como referente y agente de cooperación horizontal:

- Su EDIL sirve como modelo para ayuntamientos colindantes que carecen de planificación estratégica integrada.
- Puede liderar estrategias compartidas en el marco de las Áreas Urbanas Funcionales (AUF), en el contexto de planificación territorial regional o provincial.
- Su experiencia puede integrarse en redes de transferencia como la FEMP, la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 o plataformas regionales de cooperación intermunicipal.

Este papel tractor refuerza el principio de gobernanza multinivel y contribuye a la consolidación de ecosistemas de planificación estratégica compartida, con lógica supralocal pero raíz municipal.

8.4. *Conclusión técnico-operativa*

El modelo EDIL desarrollado por Azuqueca de Henares constituye un caso avanzado de institucionalización de la estrategia como instrumento de gestión pública. No se trata de una Agenda Urbana meramente narrativa o consultiva, sino de una política pública real, normativamente habilitada, presupuestariamente alineada y técnicamente fiscalizable.

En este sentido, Azuqueca ha demostrado que la Agenda Urbana no es un requisito burocrático para obtener subvenciones, sino un vehículo operativo para transformar la planificación municipal en clave de sostenibilidad, legalidad y eficacia, reforzando la integridad del gasto público y la legitimidad de la acción local.

9. **Gestión y seguimiento EDIL mediante inteligencia artificial**

La incorporación de técnicas de inteligencia artificial (IA) en la gestión pública local constituye un campo emergente con gran potencial para mejorar la eficiencia, la trazabilidad, la evaluación y la toma de decisiones estratégicas. En el marco de las Estrategias de Desarrollo Integrado Local (EDIL), su aplicación abre nuevas posibilidades para reforzar la capacidad institucional de los municipios, particularmente en lo relativo al seguimiento del Plan de Acción, el control financiero, la detección de riesgos y la rendición de cuentas basada en datos.

9.1. *Fundamento normativo y marco de uso en el sector público*

La entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1183, relativo a la inteligencia artificial (AI Act), ha establecido un marco jurídico europeo específico para el desarrollo, comercialización y uso de sistemas de inteligencia artificial, con aplicación directa también en el sector público.

En este contexto, el uso de soluciones basadas en IA por parte de administraciones públicas debe asegurar que dichas herramientas:

- Estén sometidas a una supervisión humana efectiva («meaningful human oversight»), especialmente en sistemas de alto riesgo.
- Garanticen trazabilidad, auditabilidad y transparencia, conforme a las exigencias del artículo 13 y anexo IV del Reglamento.
- Respeten los principios de proporcionalidad, no discriminación, explicabilidad y equidad, en línea con el enfoque basado en el riesgo.
- Sean plenamente compatibles con los marcos nacionales e institucionales de control financiero, integridad pública y protección de datos personales (especialmente RGPD y normativa sectorial nacional aplicable).

En el ámbito nacional, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y la normativa sobre administración electrónica permiten el uso de sistemas inteligentes como **soporte a la función administrativa**, siempre que no sustituyan la decisión pública, sino que la asistan.

9.2. *Ámbitos de aplicación en la gestión EDIL*

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha iniciado una línea de desarrollo interno para explorar el uso de IA aplicada a la gestión del Plan de Acción Local, con especial atención a:

1. **Clasificación automática de actuaciones y gastos EDIL:**

- Uso de algoritmos de procesamiento de lenguaje natural (PLN) para analizar documentos administrativos y clasificarlos según su alineación con los ODS, los objetivos estratégicos de la AUE y las líneas del Plan de Acción.

2. **Seguimiento inteligente de indicadores:**

- Automatización de la recolección y visualización de datos asociados a los indicadores de seguimiento (físicos, financieros y de impacto), con alertas tempranas sobre desviaciones o estancamientos.

3. Predicción de riesgos de ejecución:

- Modelos de predicción basados en patrones históricos de cumplimiento, tiempos de tramitación o ejecución presupuestaria, que permiten al Grupo Motor anticipar cuellos de botella o ineficiencias operativas.

4. Generación automatizada de informes de avance:

- Asistentes digitales que estructuran informes periódicos con datos extraídos del sistema, adaptados al formato requerido por órganos de control, Pleno municipal o ciudadanía.

Estas funcionalidades se incorporan de forma progresiva y bajo validación técnica y jurídica, con participación del órgano de intervención para garantizar su conformidad con el marco de control interno y el RD 424/2017.

9.4. *Requisitos institucionales y retos técnicos*

La introducción de IA en el sistema EDIL exige:

- Capacitación específica del personal técnico y de control.
- Revisión del sistema de indicadores y fuentes de datos disponibles.
- Definición de umbrales de alerta, criterios de validación y reglas de intervención ante resultados del sistema.
- Supervisión del cumplimiento del marco ético y legal del AI Act.

Asimismo, requiere establecer mecanismos de **evaluación del propio sistema de IA**, verificando que sus outputs son fiables, explicables y no inducen sesgos en la gestión pública.

9.5. *Perspectiva estratégica: de la planificación digital al gobierno inteligente*

A medio plazo, la implantación de herramientas de IA en el ecosistema de gestión EDIL permitirá:

- Avanzar hacia un modelo de planificación adaptativa basada en datos, con ajustes dinámicos y justificados.
- Optimizar el uso de recursos públicos mediante decisiones mejor informadas y en tiempo real.
- Reforzar el principio de eficiencia y la rendición de cuentas, mejorando la confianza ciudadana en las políticas públicas.

7.

CONSULTAS EC

7.1. INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y SUBVENCIÓN PLURIANUAL

ANTECEDENTES

El club ciclista de la localidad quiere comenzar a organizar una prueba ciclista anual.

El Ayuntamiento estaría dispuesto a conceder una subvención nominativa anual durante, al menos, 4 años.

De cara a que el club pueda inscribirse en el calendario de pruebas de la Federación de Ciclismo y lograr patrocinadores, se plantea que el Ayuntamiento firme, cuanto antes, un convenio marco de colaboración con el club, comprometiéndose a conceder dicha subvención nominativa durante 4 temporadas, estableciendo unas cuantías máximas, y criterios de modulación de la cuantía a subvencionar cada año en función de diversas variables, de manera que, en cada temporada, se tramitaría el correspondiente expediente de subvención nominativa.

En el presupuesto de 2025 no existe consignación para ello, por lo que se plantea la posibilidad de adoptar el acuerdo de suscribir el convenio marco de colaboración, en el que se compromete a conceder subvención en las temporadas ciclistas 2025/2026- 26/27- 27/28 y 28/29, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios de 2026 a 2029, (con un crédito de compromiso plurianual aprobado en 2026),

¿Es posible adoptar el acuerdo de aprobar el citado convenio marco de colaboración, a modo de tramitación anticipada del expediente, sometido a la condición suspensiva de existencia de futuros créditos en los presupuestos, adop-

tando, a su vez, el acuerdo de compromiso de dotar dicha financiación en los ejercicios afectados?

CONTESTACIÓN

La subvención tiene carácter nominativa porque así se ha previsto en el presupuesto de la entidad local.

Establece el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas de forma nominativa en los presupuestos, entendiéndose por subvención prevista nominativa, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Como el presupuesto de la entidad tienen carácter anual, se llega a la conclusión que la subvención nominativa no puede ser plurianual.

En el informe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 24 de mayo de 2007, por el que se resuelven cuestiones relacionadas con la tramitación de subvenciones nominativas, sobre si el hecho de que el objeto de la subvención vaya a ejecutarse a lo largo de varios ejercicios, significa que estemos ante un gasto imputable a ejercicios posteriores, en el sentido que establece el art. 57 del RLGS, se considera:

«En este sentido cabría hablar de incompatibilidad de los conceptos de subvención nominativa y subvención plurianual, esto es, el carácter nominativo, en cuanto habilitador de la concesión directa de subvenciones, no puede extenderse a ejercicios futuros. No obstante, lo anterior, nada impide que con cargo a un crédito nominativo se concediese una subvención plurianual siempre y cuando, respecto de la cuantía correspondiente a anualidades futuras, se pudiera conceder de forma directa al amparo de alguno de los supuestos previstos en los epígrafes b) y c) del artículo 22.2 de la LGS. En caso contrario, toda la subvención se debería someter a los principios de publicidad y concurrencia habida cuenta que el acto de concesión es único».

La Audiencia de Cuentas de Canarias en su Informe de 28 de diciembre sobre la fiscalización de las subvenciones de concesión directa de varios municipios del ejercicio 2020, considera:

«El convenio de colaboración firmado tiene una duración de dos años, cuando las subvenciones nominativas no pueden tener carácter plurianual, dado que son un instrumento netamente presupuestario, nacen y mueren irremediablemente vinculadas al presupuesto, por lo que no podrán concederse si este no ha sido aprobado, y de la misma manera expiran con el mismo a 31 de diciembre».

La temporalidad de estos créditos determina el periodo en que ha de aplicarse la subvención, esto es, el año natural, por lo que no cabe adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual con cargo a esta modalidad de créditos.

Consecuentemente, si las subvenciones nominativas no pueden tener un carácter plurianual, su concesión y su posterior pago adolecerían de un vicio de nulidad plena pues la administración carecería de la habilitación necesaria para ello, esto es, el presupuesto.

Además, se aprueba una prórroga del convenio firmado por dos años más, cuando un convenio que articule una subvención nominativa no puede prorrogarse, por lo que la subvención nominativa no se prorroga, debiendo concederse, en su caso, año tras año.

CONCLUSIÓN

Con el convenio marco a formalizar se pretende un compromiso de gastos plurianual, de tal forma que la entidad local en cada uno de los ejercicios 2026 a 2029 debe incluir la subvención nominativa en el presupuesto anual. Entendemos que dada la incompatibilidad entre subvención nominativa y compromiso plurianual no es posible el convenio marco que se propone.

7.2. SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES

Se ha concedido una subvención nominativa a un club deportivo local consistente en una cantidad fija y otra adicional si dos de sus equipos ascendían de categoría en las competiciones en las que participan. Ya se ha abonado la cantidad fija, pero a la hora da abonar la segunda cantidad, el club deportivo comunica que han sido tres los equipos que han ascendido de categoría, razón por la cual el ayuntamiento desea incrementar la ayuda económica.

¿Cómo podría concederse esta nueva ayuda?

¿Habría que firmar un nuevo convenio ya que en el suscrito por ambas partes no se contempla la posibilidad de modificación?

En caso afirmativo, ¿debería tramitarse una nueva subvención nominativa?

CONTESTACIÓN

La subvención nominativa, según el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se refiere a las ayudas económicas que se conceden a entidades específicas sin necesidad de un proceso competitivo. Estas subvenciones se asignan directamente a los beneficiarios nominados en el presupuesto, lo cual garantiza que la ayuda llegue a la entidad o proyecto concreto para el cual ha sido destinada.

Las principales características de la subvención nominativa son:

- Asignación directa
- Destinatarios específicos
- Finalidad particular.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se refiere a la subvención nominativa en los siguientes términos:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

La concesión de una subvención de forma directa es un procedimiento excepcional frente al ordinario de concurrencia competitiva, se debe justificar en el expediente la singularidad que concurre y el interés público.

Conforme al artículo 65.3 del RLGS, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la LGS.

El artículo 19.4 de la LGS establece que:

“4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Si inicialmente está previsto en la concesión de la subvención una cuantía adicional en función que dos de sus equipos asciendan de categoría, que asciendan más equipos, no supone de forma automática un incremento en el importe de la subvención.

CONCLUSIÓN

Entendemos que, si no está previsto en la subvención inicialmente concedida el incremento de la dotación de la subvención en el supuesto que más equipos asciendan de categoría no procede la modificación de la subvención concedida.

Para conceder esta nueva ayuda se debe tramitar un nuevo expediente de subvención nominativa, modificando el presupuesto en vigor, y motivando la singularidad que concurre en la concesión de la nueva ayuda y la formalización de otro convenio.



La presente obra reúne un conjunto de estudios que abordan, desde perspectivas complementarias, los principales retos jurídicos, financieros y de control que plantea hoy el régimen de las subvenciones públicas. A lo largo de sus capítulos se analizan tanto los fundamentos normativos como las prácticas administrativas y de fiscalización que inciden en una actividad esencial para la acción pública y el adecuado uso de los fondos públicos.

El trabajo que se ofrece al lector comienza con el balance del Interventor y Auditor del Estado, Mario Garcés Sanagustín, sobre la Ley General de Subvenciones, tras algo más de dos décadas de su entrada en vigor. Mario asistió en primera fila a la irrupción de aquella norma nueva e integral en el ámbito del Derecho administrativo para regular una actividad substancial en la gestión del sector público español. Transcurrido este período, pocos como él pueden hacer un balance objetivo e identificar los efectos de las mejoras introducidas y las potenciales vías futuras de reforma.

ISBN: 979-13-991187-0-4

